



AJUNTAMENT DE FERRERIES

Acuerdo de aprobación de las bases y la convocatoria que regirán la concesión de ayudas para el desarrollo de actividades culturales en el término municipal de Ferreries por parte de entidades sin ánimo de lucro para el año 2026

La Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria de fecha 16/04/2026, acordó:

"Primero. Aprobar las bases que tienen que regir la concesión de ayudas para colaborar con las entidades culturales sin ánimo de lucro en el desarrollo de actividades culturales en el pueblo de Ferreries durante el año 2026, que constan en el anexo de esta propuesta.

Segundo. Aprobar, simultáneamente, la convocatoria correspondiente de 2026, que se regirá por las bases a que se ha hecho referencia en el punto anterior, de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) Importe global máximo de las ayudas y crédito presupuestario: las ayudas concedidas serán atendidas con cargo a la partida presupuestaria y con el importe máximo que se indican más abajo:

Partida	Cuantía máxima
334.48200	18.000 €

b) Plazo de presentación de solicitudes: será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Tercero. La instrucción de este procedimiento corresponderá al funcionario encargado del área de Cultura, Tolo Olives Rotger.

Cuarto. Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 18.000 €, con cargo a la aplicación 334.48200 del presupuesto del ejercicio 2026.

Quinto. Remitir la información sobre esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y publicarla en el en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB)."

El alcalde
Pedro Pons Huguet

Firmado electrónicamente en Ferreries, en la fecha que consta en este documento.





AJUNTAMENT DE FERRERIES

ANEXO

BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL ÁMBITO CULTURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FERRERIES PARA EL AÑO 2026

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

Es objetivo de estas bases colaborar con las entidades y/o asociaciones que desarrollan actividades de ámbito cultural del municipio o que lleven a cabo programas o actuaciones que beneficien los vecinos y vecinas de Ferreries.

Artículo 2

Financiación e importe máximo de la convocatoria

1. Las ayudas concedidas serán atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48200 del Presupuesto general del año en curso, con un importe máximo de 18.000 €.
2. Cuando el importe de las solicitudes de ayuda sea superior a la cantidad máxima fijada en el punto anterior, estas se priorizarán según los principios y los criterios contenidos en el artículo 7.

Artículo 3

Régimen de compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas que se otorguen de conformidad con estas bases serán compatibles con la concesión otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de comunicarlo a este Ayuntamiento en la forma establecida en estas bases.
2. El importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no puede superar, en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4

Requisitos de las personas solicitantes

1. Los y las solicitantes que se quieran acoger a estas ayudas tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- a) Estar debidamente inscritos en el Registro municipal de entidades ciudadanas.
- b) Ser entidades privadas sin ánimo lucrativo.
- c) Hacer actuaciones en el ámbito del fomento de la cultura dentro del término de Ferreries durante el año en curso.
- d) No incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- e) No encontrarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, así como en el artículo 30.4 de la misma ley.
- f) No ser beneficiarias de una subvención nominativa con dotación presupuestaria municipal correspondiente al año en curso 2025.

2. quedan expresamente excluidas:





AJUNTAMENT DE FERRERIES

- a) Las entidades con finalidad lucrativa, en particular todas las sociedades mercantiles y civiles.
- b) Las cooperativas.
- c) Las entidades políticas o sindicales.

Artículo 5

Forma de concesión de las ayudas

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación de estas según los criterios previstos en el artículo 7 de esta convocatoria.

Artículo 6

Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes se tienen que presentar dentro del plazo establecido en la convocatoria al Registro General del Ayuntamiento de Ferreries, mediante la correspondiente presentación telemática, de conformidad y al amparo de aquello establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, usando como modelo el contenido del impreso normalizado incluido al anexo 1, junto con la documentación siguiente:

- a) Copia del documento de identidad fiscal (NIF) de la entidad.
- b) Fotocopia del DNI de la persona que representa la entidad.
- c) Documento de designación de la cuenta bancaria para recibir el importe de la ayuda (IBAN).
- d) Certificado firmado por la entidad donde conste el número de socios.
- e) Descripción del objeto de la entidad y de las actividades más relevantes realizadas el último año.
- f) Proyecto o memoria que incluya una descripción de las actividades a realizar y para las cuales se pide la subvención, con un calendario, una ficha técnica y el presupuesto detallado de estas, indicando si se trata de una actividad abierta a todo el mundo o restringida a los socios de la entidad.
- g) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de todas las ayudas obtenidas de las administraciones públicas o solicitados a estas para la ejecución de la acción para la cual se solicita la ayuda.
- h) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el ejercicio vigente.
- y) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- j) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no estar sometido a ninguno de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Artículo 7

Criterios en la concesión de las ayudas

En la selección de las solicitudes y la graduación de las ayudas, las solicitudes serán valoradas de acuerdo con la orden de prioridades siguiente y teniendo en cuenta la dotación presupuestaria recogida en el artículo 2:

- a) Número de socios o miembros inscritos a la entidad (hasta un máximo de 20 puntos)





AJUNTAMENT DE FERRERIES

- b) Número de actividades previstas a la memoria. Por cada actividad prevista por la entidad en el municipio de Ferreries se darán 5 puntos (hasta un máximo de 25 puntos).
- c) Importe del material o equipación adquirida durante el año 2026 por parte de la entidad solicitante, siempre que sea para utilizar en las actividades que se hagan en el municipio de Ferreries. Por cada 50€ invertidos en material, se dará un punto (hasta un máximo de 50 puntos; se excluye cualquier material perecedero así como gastos de viajes o estancias).
- d) Que las comunicaciones de las actividades realizadas por la entidad transmitan municipalidad con el logotipo del Ayuntamiento. Por cada diseño de comunicación, ya sea en papel o en formato electrónico, se dará 1 punto (hasta un máximo de 5 puntos).

La fórmula para la obtención del precio por punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario de la aplicación entre el total del puntos otorgados a todas las entidades.

En ningún caso el importe de la subvención puede superar el coste de las actividades por las cuales se solicita la subvención.

Artículo 8

Comisión evaluadora

8.1. La Comisión evaluadora es el órgano colegiado a quien corresponde analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el contenido de las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en el artículo 7.

8.2. La Comisión evaluadora estará formada por los miembros siguientes:

Presidente/a: El/la concejal/a de Cultura.

Vocales:

- Uno/a técnico/a del Departamento de Cultura
- Uno/a empleado/da público/a adscrito/a en el área económica
- El/la instructor/a del expediente, que actuará de secretario/a

8.3. El/la funcionario/a encargado/da de la gestión administrativa del área de Cultura es la instructor/a del procedimiento de concesión de estas ayudas.

Artículo 9

Tramitación y resolución de las ayudas

1. La resolución del expediente tiene que ser expreso y motivada, y tiene que fijar, con carácter definitivo, el importe específico de cada uno de las ayudas y el gasto subvencionable.

2. Las ayudas se otorgarán por acuerdo de la Junta de Gobierno, tomando como base la propuesta de la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para resolver es de dos meses contadores desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si no recae resolución en el plazo indicado, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

3. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el que prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.





AJUNTAMENT DE FERRERIES

4. La resolución de concesión de las ayudas se publicará al tablón de anuncios del Ayuntamiento, y así mismo , por parte municipal se dará oportuna publicidad en cumplimiento de aquello establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS.

Artículo 10

Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y las condiciones recogidos en el artículo 4 de estas bases.
- c) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que correspondan por parte de este Ayuntamiento, la Sindicatura de Comptes u otros órganos de control externo. Así mismo, se comprometen a facilitar toda la información que les sea requerida por estos en relación con las ayudas concedidas.
- e) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Declarar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos en los términos de la legislación sectorial aplicable.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- y) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- j) Todas aquellas que normativamente también sean exigibles.

Artículo 11

Abono de las ayudas

El importe de la subvención se abonará de la manera siguiente:

- Un 50% del total de la ayuda concedida a partir del acuerdo de la concesión.
- El 50% restante, con justificación previa del gasto de las actividades subvencionadas, de conformidad con el contenido del artículo 12.3.

Artículo 12

Justificación de las subvenciones. Forma y régimen de pago

1. La justificación de la inversión propuesta en la resolución se tendrá que efectuar antes del **15 de diciembre** del año en curso. No se aceptará ninguna justificación presentada fuera de plazo.
2. La documentación a entregar para justificar la subvención es la siguiente:
 - a) Declaración de haber hecho la inversión proyectada y de haber cumplido la finalidad para la cual se ha solicitado la subvención.





AJUNTAMENT DE FERRERIES

b) Memoria relativa al proyecto ejecutado, con la descripción de las actividades realizadas y la relación definitiva de los ingresos y los gastos subvencionables, y de las subvenciones recibidas o pendientes de recibir por estos conceptos.

c) Facturas u otros comprobantes del gasto subvencionable efectuado, que tendrán que ir acompañados de una lista resumen donde conste, por cada una de las facturas presentadas, el número de factura, la descripción, el proveedor y el importe con el IVA, así como el justificante de pago de cada una.

3. En el supuesto que no se justifique totalmente el importe de la ayuda concedida y/o la realización de la actividad subvencionada pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la cual fue concedida y/o su importe, se revisará la cuantía, que se aminorará proporcionalmente a la parte no justificada.

Artículo 13

Otras disposiciones

Recursos administrativos

El acuerdo de aprobación de las bases y la convocatoria no agotan la vía administrativa y son susceptibles de recibir recurso de alzada ante el Pleno.

El acuerdo por el cual se conceden o deniegan las ayudas, no agotan la vía administrativa y son susceptibles de recibir recurso de alzada ante la Junta de Gobierno.

Normativa general aplicable

En todo aquello no previsto de manera expreso en estas bases son de aplicación las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB 31/12/2005).

Identif. doc. elect.: ES-07023-2026-e04d00f7-b01e-4f61-8cfc-626e99d62b1 27/04/2026 13:35:38 Pag.:6/7
Ajuntament de Ferreries-L01070239- Org.:L01070239 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org>





AJUNTAMENT DE FERRERIES

ANEXO I

Solicitud de ayuda para el desarrollo de actividades culturales en el término municipal de Ferreries por parte de entidad cultural sin ánimo de lucro para el año 2026

....., con DNI/NIF n.º..... y domicilio en la calle
....., n.º....., localidad, CP....., teléfono, actuando en
calidad de representante de la entidad....., con CIF,
teléfono..... y dirección electrónica

Expongo:

1. Que tengo conocimiento de la convocatoria de ayudas para colaborar con entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades culturales en el término de Ferreries.
2. Que cumplo todos los requisitos exigidos en las bases.
3. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que son ciertas todos los datos facilitados en esta solicitud y la documentación que lo acompaña.
2. Que autorizo el Ayuntamiento a hacer las comprobaciones que considere oportunas.
3. Que acepto el contenido de las bases que regulan estas ayudas y me comprometo a cumplirlas íntegramente.

Solicito:

Que se me conceda una ayuda d _____ euros para sufragar parte de los
gastos de organización de actividades culturales, que tienen un presupuesto de
_____ euros.

....., d de 2026
(firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FERRERIES

En Ferreries, firmado en la fecha de la firma electrónica que consta en este documento.

